

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 808/94**

Sr. Intendente Municipal
Dn. Valentín Presecan
S _____ / _____ D

VISTO:

Los diarios requerimientos de vecinos de nuestra comunidad por obtener una vivienda que les permita vivir dignamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal debe realizar todos los esfuerzos posibles para la disminución del déficit habitacional que históricamente hemos padecido;

Que la construcción de viviendas soluciona una necesidad básica de la familia propendiendo a dotarla de mejores condiciones sociales, sanitarias y de seguridad, y además permite una salida laboral importante por convertirse en generadora de mano de obra;

Que para el logro de los fines citados, es necesario disponer de los medios económicos, técnicos y jurídicos que permitan una mayor agilidad en la gestión y elaboración de planes alternativos de construcción de viviendas donde se contemple, además de la participación del Estado, la inclusión de capital privado de inversión, empresas constructoras y los propios interesados en tener una vivienda mediante su aporte de capital;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a disponer la utilización de los terrenos de propiedad de la Municipalidad, para la construcción de viviendas, con excepción de aquellos destinados a espacios públicos.

ARTICULO 2º: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, realizará las gestiones pertinentes y elaborará los planes alternativos de construcción de viviendas que permitan el cumplimiento de los fines que dieron origen a su creación.

ARTICULO 3º: Cada vez que se afecten terrenos municipales para viviendas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 1º, será necesaria la intervención del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL a través de la sanción de la Ordenanza respectiva.

ARTICULO 4º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, A LOS CATORCE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Promulgada mediante Decreto N° 068/94 del 22 de septiembre de 1994.-